



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1994/1277
11 de noviembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1994 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL
AFGANISTÁN ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de remitirle el texto adjunto del documento, de fecha 9 de noviembre de 1994, en el que se exponen las opiniones del Estado Islámico del Afganistán en relación con el proceso de paz en el país.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) A. G. Ravan FARHÂDI
Representante Permanente

ANEXO

Opiniones del Afganistán en relación con el proceso
de paz en el país

El Consejo Supremo del Estado Islámico del Afganistán convocó el 1º de noviembre de 1994 una reunión presidida por el Excmo. Sr. Burhanuddin Rabbani, Presidente del Estado Islámico del Afganistán, con objeto de examinar las propuestas de paz para el Afganistán presentadas por las Naciones Unidas.

El Consejo, tras debatir las cuestiones relativas a la composición de la Comisión Constitutiva de la Asamblea Islámica Suprema (Loya Jirga) y a la transferencia de poder, así como los asuntos relacionados con un Gobierno provisional, adoptó las siguientes decisiones, que representan las opiniones del Estado Islámico del Afganistán sobre las cuestiones anteriormente mencionadas.

a) La composición de la Comisión Constitutiva de la Asamblea Islámica Suprema (Loya Jirga), que supervisará la transferencia de poder, será la siguiente:

- i) Los dirigentes de los partidos Jihadi (tanzims) designarán dos representantes cada uno;
- ii) Un total de 10 personas escogidas entre personalidades políticas neutrales e intelectuales afganos, residentes tanto en el país como en el extranjero;
- iii) Dos representantes de cada provincia del país.

b) Requisitos que deben cumplir los miembros de la Comisión Constitutiva:

- i) Ser musulmán;
- ii) Ser ciudadano del Afganistán;
- iii) No haber militado en ningún partido no islámico ni haber desempeñado un cargo de alto rango en el régimen anterior;
- iv) No haber abrigado una actitud hostil hacia los mujahidin;
- v) Haber apoyado de alguna manera la Jihad del Afganistán;
- vi) Poseer un alto grado de moralidad.

c) Deberes y competencias de la Comisión:

- i) Velar por la cesación del fuego permanente en todo el país;
- ii) Designar un órgano de supervisión que vigile el mantenimiento de la cesación del fuego;

/...

- iii) Abrir las rutas de transporte y comunicaciones, ofrecer suministro de energía eléctrica y supervisar ambas tareas;
- iv) Vigilar las fronteras con miras a impedir la injerencia extranjera y el flujo de armas y municiones hacia el país;
- v) Elegir un jefe de Estado en funciones de acuerdo con el voto de la mayoría;
- vi) Transferir el poder del Presidente al jefe de Estado en funciones;
- vii) Someter a un voto de confianza al gabinete nombrado por el jefe de Estado en funciones;
- viii) Convocar la Asamblea Islámica Suprema (Loya Jirga) en el plazo de dos a cuatro meses;
- ix) La duración del mandato del jefe de Estado en funciones y de la Comisión Constitutiva de la Loya Jirga Islámica será de cuatro meses como máximo a partir de la fecha de constitución de la Comisión;
- x) Establecer las normas para la convocatoria de la Asamblea Islámica Suprema (Loya Jirga).

Observaciones:

1. Los miembros de la Comisión no podrán ser miembros del Gobierno en funciones.
 2. El jefe de Estado en funciones y los miembros de su gabinete no podrán postularse a los puestos de Presidente o Primer Ministro en el primer gobierno que se forme subsiguientemente.
- d) Requisitos que deberá cumplir el jefe de Estado en funciones:
 - i) Cumplir todos los requisitos personales aplicables a los miembros de la Comisión, mencionados anteriormente;
 - ii) Poseer un adecuado conocimiento de la tradición islámica;
 - iii) Gozar de integridad y dignidad;
 - iv) Haber participado de manera efectiva en la Jihad.
